RESOLUCIÓN Nº 711/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 19/15 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO C-82, SUSCRITO CON LA FIRMA PREVER SEGURIDAD S.R.L., HASTA LA SUMA DE ₲ 6.050.996 (SEIS MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS GUARANÍES).----------

VISTO: El Interno UOC Nº 101/16 del 01 de noviembre de 2.016, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio C-82, y----------

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 257/15, Acta Nº 2.131 del 29 de abril de 2.015, se adjudica a la firma PREVER SEGURIDAD S.R.L., la provisión de Servicios de Seguridad y Vigilancia del Edificio C-82, por un monto de ₲ 108.917.928 (Ciento ocho millones novecientos diecisiete mil novecientos veintiocho guaraníes) IVA incluido, por 18 (dieciocho) meses, G 6.050.996 (Guaraníes seis millones cincuenta mil novecientos noventa y seis), mensual;----------

Que por el mencionado Interno, se informa que el llamado iniciado para dar continuidad a este servicio fue declarado desierto por Resolución 686/16 del 26 de octubre de 2016 y fue aprobado el inicio del Segundo Llamado, que en tanto se encuentre en proceso, se solicita la ampliación del servicio, por un mes más, desde el 14 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2016;----------

Que la Ley Nº 2.051/93 en su Artículo 63º establece "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundamentadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento el monto o la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos...".----------

Que, la restricción temporal de ampliaciones dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato establecida en el Art. 63, se aplica solo a aquellos contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes. Por tanto, la ampliación pretendida no se encuadra en dicha limitación;----------

Que la ampliación solicitada es por el plazo de un mes, desde el 14 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2016 y por la misma suma mensual originalmente adjudicada, de G 6.050.996 (Guaraníes seis millones cincuenta mil novecientos noventa y seis) que representa el 5,55% del monto y el plazo original de dicho contrato;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 136/16 del 02 de noviembre de 2.016;----------

RESOLUCIÓN Nº 711/16

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1º Autorizar la ampliación del Contrato Nº 19/15 Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio C-82, suscrito con la firma PREVER SEGURIDAD S.R.L., por el plazo de un mes, desde el 14 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2016 y por la misma suma mensual originalmente adjudicada, de G 6.050.996 (Guaraníes seis millones cincuenta mil novecientos noventa y seis) que representa el 5,55% del monto y el plazo original de dicho contrato.----------

2º Comunicar y archivar.----------

ES COPIA

Carlos A. Domínguez A.
Secretaria General

FDO: ING. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ
" : Ing. Víctor Alberto Álvarez Cabañas
" : Sr. José de Jesús Villalba Ovando
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes
" : Ing. Aniano Ramón Esquivel González